## 1. INTRODUCCIÓN

Se procede a realizar el presente análisis del sector, en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica o natural que pueda satisfacer la necesidad del municipio.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de adquirir obras, bienes y servicios.

En consecuencia, el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA** debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA** y la Secretaria General y de Gobierno, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

| | |
|---|---|
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | **"DIAGNOSTICO Y FORMULACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL – PESV, PARA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA"** |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | Mínima Cuantía |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | El plazo de ejecución del contrato será de hasta **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. |
| **VALOR:** | El presupuesto oficial para la contratación, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($39.786.000).** |
| **FORMA DE PAGO:** | La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos, así:<br><br>El valor del contrato será pagado por la Alcaldía Municipal del Guamo en Dos pagos, el primero de ellos, con respecto a cada uno de los componentes del plan de trabajo de las tres primeras fases y el segundo pago, con el documento técnico entregable de las últimas tres fases, previa presentación de los documentos soporte de pago: 1. Informe de actividades. 2. Informe de supervisión y/o Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado) si a ello hubiese lugar. 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. |

| | |
|---|---|
| | **NOTA 1**: Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, informe de ejecución debidamente avalado por el supervisor. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.<br><br>**NOTA 2: El MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA**, dará aplicación a las estipulaciones de los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan:<br><br>Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."<br><br>"Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."<br><br>**NOTA 3**: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** | **<u>OBLIGACIONES GENERALES:</u>**<br><br>**1)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.<br>**2)** Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.<br>**3)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia<br>**4)** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. |

**5)** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del **MUNICIPIO** y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

**6)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **MUNICIPIO**, a través del supervisor del contrato.

**7)** Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.

**8)** Firmar el acta de inicio de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento y legalización del presente contrato con el programa de trabajo.

**9)** Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.

**10)** Realizar el pago de Estampillas que le sean aplicables al contrato de que se derive del presente proceso.

**11)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1) Prestar los servicios requeridos por el Municipio de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el contrato.
2) Realizar la entrega del documento final de formulación del **Plan Estratégico e Seguridad Vial de la Alcaldía del Guamo Tolima**.
3) **Coordinar y realizar reuniones de socialización y concertación con los diferentes grupos de interés, ciudadanos y entidades públicas en cada una de las etapas de formulación y diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial del municipio de Guamo, Tolima.** Estas reuniones deberán incluir, entre otros:
   **Instituciones públicas locales**, tales como la Secretaría General y de Gobierno, la Secretaría de Planeación, la Policía Nacional, el Hospital San Antonio, instituciones educativas, y el Concejo Municipal.

   **Grupos ciudadanos organizados**, incluyendo juntas de acción comunal, asociaciones de transportadores, líderes comunitarios, colectivos juveniles, y representantes de personas con discapacidad, que tengan nexos directos con la alcaldía municipal, por ejemplo, las empresas de transporte que prestan el servicio de transporte escolar.

   **Actores del sector transporte**, como taxistas, mototaxistas, empresas de transporte público y conductores particulares, quienes aportan desde la experiencia cotidiana en las vías del municipio para construir un RUTOGRAMA que facilite la movilidad segura por las vías (urbano y rural) del municipio para los empleados y contratistas en cumplimientos de su misión.

   **Expertos y empíricos, técnicos y asesores en seguridad vial**, que puedan contribuir con criterios especializados en infraestructura, señalización,

comportamiento vial y normatividad. Que tengan nexos directos con la alcaldía y que conocen el día a día con el que se mueven ellos en su condición de actor vial, peatón, conductor de vehículo automotor, de la casa al trabajo y del trabajo a la casa. conocen el día a día y el comportamiento de los diferentes actores viales en particular.

El objetivo de estas reuniones será garantizar la **participación activa, informada y representativa** de los distintos sectores sociales en la construcción del plan, promoviendo el diálogo, la validación de diagnósticos, la identificación de problemáticas específicas y la concertación de soluciones viables y sostenibles.

Estas actividades deberán desarrollarse de manera **programada, documentada y con enfoque territorial**, asegurando que cada etapa del proceso (diagnóstico, formulación, validación y adopción) cuente con insumos provenientes de la comunidad institucional de la alcaldía en gran proporción y de las entidades competentes, fortaleciendo así la legitimidad y aplicabilidad del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

4) Entregar al supervisor del contrato un plan de trabajo detallado para las diferentes fases a desarrollar en la formulación y diseño del **Plan Estratégico e Seguridad Vial de la Alcaldía del Guamo Tolima**.
5) El contratista deberá contar en la ejecución del contrato con los dispositivos técnicos necesarios para el desarrollo de las etapas de concertación, socialización y formulación del **Plan Estratégico e Seguridad Vial de la Alcaldía del Guamo Tolima**.
6) **El contratista deberá articular con el talento humano requerido en la presente convocatoria para la planificación, desarrollo y formulación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del municipio de Guamo, Tolima.** Esta articulación comprende el trabajo conjunto con los siguientes actores institucionales:
**Funcionarios de la Alcaldía del Guamo**, especialmente de los despachos directamente vinculados al tema de movilidad y seguridad vial, tales como:

- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Salud
- Oficina de Tránsito y Transporte (si existe como dependencia o bajo convenio)
- Oficina Jurídica (para revisión normativa y contractual)
- Enlace de Participación Ciudadana o Desarrollo Comunitario

**Representantes de la ciudadanía**, convocados a través de mecanismos de participación como mesas técnicas, cabildos abiertos, reuniones comunitarias o grupos focales. Esto incluye:

- Juntas de Acción Comunal
- Líderes barriales y veredales
- Asociaciones de transportadores y conductores
- Instituciones educativas y sus representantes
- Organizaciones sociales con incidencia en temas de movilidad, discapacidad o juventud.

**Talento técnico y profesional vinculado al proyecto**, que puede incluir asesores externos ingenieros civiles, diseñadores urbanos, licenciadas en educación, psicólogos sociales o expertos en normatividad vial, según lo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

La articulación con este talento humano busca garantizar que el PESV sea formulado de manera **intersectorial, participativa y contextualizada**, integrando tanto la visión institucional como las necesidades reales de la comunidad. El contratista deberá coordinar reuniones, recopilar insumos, validar diagnósticos y construir propuestas de manera colaborativa, asegurando que cada etapa del proceso esté respaldada por el conocimiento técnico y el sentir ciudadano.

7) El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desplazamiento de personal, equipos, insumos y materiales a los diferentes lugares donde se requiera cumplir actividades.

8) Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios que se le hayan encomendado.

9) La demás que desprendan de la naturaleza del contrato y Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

**PARÁGRAFO:** El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

**REPERCUSIONES LABORALES**

1. El **MUNICIPO DEL GUAMO - TOLIMA**, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que **la** Constitución Política de Colombia, como norma suprema del ordenamiento jurídico, establece en su artículo 2 los fines esenciales del Estado, entre los que se destacan: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales**,** así como facilitar la participación ciudadana en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación**.**

En este marco, el municipio es reconocido como **la** entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, conforme lo disponen la Ley 136 de 1994 y su modificación mediante la Ley 1551 de 2012, teniendo como objetivo central el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de su población. Para cumplir con estos fines, la administración municipal debe contar con recursos humanos y físicos adecuados, apoyándose en la contratación estatal como herramienta para la provisión eficiente y eficaz de bienes, obras y servicios.

De acuerdo con el artículo 113 de la Constitución, los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa debe desarrollarse en servicio del interés general y bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

A su vez, el artículo 315 de la Carta Magna señala que es función del alcalde conservar el orden público en el municipio, actuando como primera autoridad de policía, rol que le atribuye la responsabilidad de emitir instrucciones que deben ser acatadas por la Policía Nacional a través del respectivo comandante. En este sentido, el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 y el artículo 76, numeral 16.2 de la Ley 715 de 2001, reafirman el deber del alcalde como jefe de policía para preservar la seguridad ciudadana y el orden público en su jurisdicción.

En atención a lo anterior, y reconociendo que la seguridad vial es parte integral del orden público y la seguridad ciudadana, el Estado colombiano ha establecido una serie de lineamientos y normativas orientadas a su garantía. Normas como la Ley 105 de 1993, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito)**,** la Ley 1702 de 2013 y la Ley 2251 de 2022 (Ley Julián Esteban), así como el Decreto 1430 de 2022 que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, disponen que la seguridad vial es una prioridad de política pública nacional y territorial.

Dicho marco normativo dispone que los municipios deben formular, adoptar e implementar su propio Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), armonizado con el Plan Nacional. Este plan tiene como propósito la reducción de la siniestralidad vial, a través de la implementación de acciones técnicas, pedagógicas y operativas, dirigidas a mitigar los riesgos en la vía, proteger la vida de los actores viales (peatones, ciclistas, motociclistas, entre otros) y contribuir a la preservación del orden público.

La Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte establece la metodología para la formulación, implementación y seguimiento del PESV, aplicable a todas las entidades públicas o privadas con una flota superior a 10 vehículos o que contraten personal conductor, como es el caso de la Alcaldía del Guamo, Tolima**.** Esta condición obliga a la administración municipal a adoptar dicho plan, integrándolo a su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), con el fin de prevenir la morbimortalidad por siniestros viales y garantizar la seguridad de sus funcionarios y de la comunidad.

En este contexto, el Municipio del Guamo, en desarrollo de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Guamo, donde crece el Futuro”**,** y en el marco del proyecto “Implementación y reglamentación de las condiciones de seguridad de tránsito y transporte en el municipio”**,** requiere la contratación para el diseño y elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Alcaldía del Guamo, Tolima. Este instrumento permitirá:

- Diagnosticar las condiciones de movilidad y siniestralidad del municipio.
- Identificar actores viales vulnerables y puntos críticos.
- Formular estrategias integradas de prevención y mitigación.
- Establecer compromisos colectivos e institucionales alrededor de la seguridad vial.

Con ello, se busca dar cumplimiento a las obligaciones legales y constitucionales, mejorar la calidad de vida de los habitantes, y fortalecer la gestión pública local en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial.

Ahora bien, una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia, se ha verificado que existen recursos suficientes para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato, conforme lo establece el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 202508140003 del 14 de agosto de 2025.

Adicionalmente, este proyecto se encuentra incluido en el Banco de Proyectos, según certificación expedida por la dependencia competente. El valor total del contrato se ejecutará de conformidad con la ficha técnica del convenio, la cual hace parte integral del mismo, definiendo los bienes y/o servicios a entregar por parte del contratista y a recibir por el municipio del Guamo, a través del área responsable de la supervisión.

En razón a lo anterior, y de acuerdo con el valor estimado del contrato, se hace necesario adelantar un proceso de mínima cuantía, con el fin de seleccionar una persona natural o jurídica que acredite capacidad legal, técnica y financiera, además de experiencia e idoneidad en la formulación e implementación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial, para llevar a cabo el objeto contractual propuesto.En razón a lo anterior, y de acuerdo con el valor estimado del contrato, se hace necesario adelantar un proceso de mínima cuantía, con el fin de seleccionar una persona natural o jurídica que acredite capacidad legal, técnica y financiera, además de experiencia e idoneidad en la formulación e implementación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial, para llevar a cabo el objeto contractual propuesto.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se hace oportuna, necesaria y conveniente la realización del presente estudio "**DIAGNOSTICO Y FORMULACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL – PESV, PARA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA**"

En razón a lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de mínima cuantía para efectuar la consultoría del plan estratégico de señalización vial urbana.

En virtud de lo anterior el Municipio del Guamo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ANALISIS DEL SECTOR.**

## 3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El sector relacionado con la formulación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV) hace parte de los servicios técnicos y profesionales especializados en movilidad, transporte y seguridad vial. En Colombia, este tipo de servicios está regulado por la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 1565 de 2014 (modificada por la 20223040040585 de 2022), que establecen la obligatoriedad para las entidades públicas y empresas de implementar un PESV.

En el caso de los municipios, los planes estratégicos buscan:

- Disminuir la siniestralidad vial.
- Promover comportamientos seguros en la vía.
- Integrar acciones de control, educación, infraestructura y gestión institucional.

Este sector incluye consultores, firmas de ingeniería, consultoras en movilidad, y profesionales acreditados en seguridad vial.

**Condiciones Técnicas Comunes en el Servicio del PESV**
Las actividades técnicas comunes en la formulación del PESV incluyen:

- Recolección y análisis de datos de siniestralidad.
- Diagnóstico de factores de riesgo vial (vías, vehículos, usuarios, entorno institucional).
- Definición de ejes estratégicos según los cinco pilares de la seguridad vial (Gestión institucional, comportamiento humano, vehículos seguros, infraestructura segura, atención a víctimas).
- Formulación de acciones, cronograma e indicadores de seguimiento.
- Socialización y capacitación.

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, el plan estratégico de seguridad vial "es el instrumento de planificación que consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia. Dichas acciones están encaminadas a alcanzar la seguridad vial como algo inherente al ser humano y así reducir la accidentalidad vial de los integrantes de las organizaciones mencionadas y de no ser posible evitar, o disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito. (…) La finalidad del Plan Estratégico de Seguridad Vial es definir los objetivos y las acciones o intervenciones concretas que se deben llevar a cabo para alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, facilitando la gestión de la organización al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las actuaciones definidas." (Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, 2016).

En Colombia, la seguridad vial ha sido reconocida como una prioridad nacional desde hace más de una década, particularmente a partir de la expedición de:

## 3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

- **Ley 1503 de 2011**: Establece la promoción de la formación en seguridad vial y la obligación de formular e implementar Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV).
- **Decreto 2851 de 2013**: Reglamenta la formulación del PESV por parte de entidades públicas y privadas.
- **Resolución 1565 de 2014 y Resolución 20223040040585 de 2022**: Establecen los lineamientos técnicos y el contenido mínimo de los PESV.
- **Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031**: Establece metas y ejes prioritarios que deben ser articulados en los PESV territoriales.

Los municipios, como autoridades públicas con responsabilidad en la movilidad, deben formular sus propios planes estratégicos de seguridad vial para orientar sus políticas y programas hacia la reducción de la siniestralidad y la promoción de una movilidad segura.

**ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA SEGURIDAD VIAL**

Estrategia nacional para la seguridad vial El Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 - 2031 concreta la política pública que le permitirá al país dar continuidad y fortalecer las acciones contra la siniestralidad vial, fenómeno que en la última década ha cobrado la vida de más de 64.000 personas (ONSV, 2020). Al respecto, de acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), los fallecimientos en siniestros viales representaron en el año 2019 el segundo contexto de violencia que más ocasionó lesiones fatales de causa externa en Colombia (INMLCF.2019). A continuación. se describen las áreas de acción del PNSV 2022 - 2031 en las cuales trabajará el Gobierno nacional en el decenio 2022 - 2031 enfocada en reducir los fallecimientos en las vías bajo el enfoque Sistema Seguro y todos sus preceptos, así como los principios establecidos en el capítulo 1.3 del presente documento.

**INFRAESTRUCTURA VIAL SEGURA**

La infraestructura vial del país se divide en el Sistema Nacional de Carreteras o red vial nacional (interurbanas o rurales) y las que se pueden definir como vías urbanas4, estas últimas, administradas por los 1.122 municipios del país. En referencia con las vías del Sistema Nacional de Carreteras o red vial nacional, las cuales se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden, pueden corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales o los municipios.

Las vías de la red vial nacional cuentan con 206.627 km de longitud, de los cuales 19.206 km corresponden a la red vial de primer orden, 45.137 km a la red de segundo orden y 142.284 km a la red de tercer orden. (Ministerio de Transporte, 2020).

En la actualidad, estas presentan retos que dificultan la reducción en las cifras de actores viales lesionados y fallecidos en siniestros viales, por lo cual se requiere la identificación de dichos retos de cara a una eficiente formulación de alternativas de solución.

Así mismo, y ante el esperado aumento en este número de kilómetros de vías se requiere identificar las debilidades que, desde las fases de diseño de los proyectos de infraestructura vial, tanto en las vías urbanas o rurales, dificultan el avance en las metas de seguridad vial.

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE TRÁNSITO EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL (VIGILANCIA Y CONTROL)**

Las normas son elementos necesarios para el progreso de la sociedad, pues con ellas, se espera influir en el comportamiento de los agentes a quienes van dirigidas y a partir de su acatamiento, lograr cambios en la realidad. En este sentido, su efectividad se asocia con la voluntad de sus destinatarios de ponerlas en práctica, así como de la vigilancia y control a su cumplimiento (Angarita, 2018).

## 3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En materia de seguridad vial, diferentes lineamientos han sido incorporados en nuestro ordenamiento jurídico con el propósito de permitir la operación segura de elementos como la infraestructura, los vehículos, el comportamiento de los actores viales, entre otros, en atención del establecimiento de la seguridad de las personas como prioridad del sector transporte.

No obstante, en Colombia se presenta una problemática relacionada con la desatención a las normas establecidas en la materia, de tal forma que se evidencian actitudes de incumplimiento por parte de los sujetos corresponsables en la seguridad vial que inciden en la generación de situaciones de riesgo para los actores viales.

**GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**

La disposición de datos, información y conocimiento suficiente y de calidad en relación con la siniestralidad vial permite comprender las distintas dimensiones y la magnitud de dicha situación negativa y a partir de ello definir e implementar acciones de seguridad vial eficientes.

Al respecto, Colombia avanzó de forma significativa con la creación del ONSV, pues a partir de su conformación, el país cuenta con información consistente proveniente de un proceso recopilación, procesamiento, análisis e interpretación de los datos relacionados con la seguridad vial.

Organismos internacionales han reconocido y avalado el desarrollo del ONSV, de tal forma que lo han incluido como miembro activo, lo cual le ha permitido al ONSV avanzar en procesos de mejora continua en la gestión de conocimiento para la seguridad vial. Al respecto, el ONSV ingresó al Grupo Internacional de Datos y Análisis sobre Seguridad Vial (IRTAD - International Traffic Safety Data and Analisys Group) 8 y al Observatorio Iberoamericano de Seguridad Vial (OISEVI).

No obstante, aspectos como la suficiencia y calidad del conocimiento en materia de seguridad vial presentan dificultades, en especial, a nivel territorial.

**ACTORES VIALES MÁS VULNERABLES**

El PNSV 2022 - 2031 tiene como objetivo proteger la vida de todos los actores viales, teniendo en cuenta que una de las premisas principales del enfoque sistema seguro es que ninguna muerte en la vía es aceptable. No obstante, algunos actores viales, por su mayor vulnerabilidad, requieren consideración especial en la gestión de la seguridad vial.

En este sentido, es importante destacar los siguientes aspectos:

• Los motociclistas representan el 51 % de las víctimas fatales del país
• El peatón es el segundo actor con mayor participación en las cifras de fatalidad en las vías (26 % según información de los últimos diez años
• 48 % de peatones fallecidos en siniestros viales tenía 60 años o más.
• Los usuarios de la bicicleta han tenido un comportamiento de crecimiento en los últimos diez años
• La siniestralidad es la segunda causa de muerte externa para niños, niñas y adolescentes en el país. • Los adolescentes (12 y 17 años) representaron, en el año 2021, el 71,5 % de los fallecimientos totales en la población de niños, niñas y adolescentes.
• Los niños, niñas y adolescentes que se movilizan en motocicleta son los principales afectados en la siniestralidad de niños, niñas y adolescentes (52,5 % de víctimas fatales menores de 18 años se transportaba en motocicleta).

**Índices al precio del consumidor-IPC**:

En agosto de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,19%, la variación año corrido fue 4,22% y la anual 5,10%.

## 3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (agosto)

| IPC | Agosto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 0,00 | 0,19 | 4,33 | 4,22 | 6,12 | 5,10 |

**Fuente:** DANE, IPC

En agosto de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 1,02 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,12%.

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2025 (0,19%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%) y Restaurantes y hoteles (0,49%).

**Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,45%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y por último, Recreación y cultura (-0,30%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Agosto 2024 - 2025**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2024 Variación (%) | 2024 Contribución Puntos Porcentuales | 2025 Variación (%) | 2025 Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|---|---|
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,22 | 0,00 | 0,59 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,31 | 0,03 | 0,49 | 0,06 |
| Salud | 1,71 | 0,17 | 0,00 | 0,46 | 0,01 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | -0,68 | -0,13 | 0,45 | 0,08 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,00 | 0,00 | 0,44 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,19 | 0,19 |
| Educación | 4,41 | -0,16 | -0,01 | 0,13 | 0,01 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,30 | 0,09 | 0,06 | 0,02 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,02 | 0,00 | 0,05 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,06 | 0,00 | -0,02 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,13 | 0,02 | -0,03 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,40 | -0,01 | -0,15 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,22 | -0,01 | -0,30 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,19%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,16 puntos porcentuales a la variación total.

**VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES**

En agosto de 2025 en comparación con julio de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (4,66%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,53%), arriendo imputado (0,26%), arriendo efectivo (0,26%), carne de res y derivados (0,60%), plátanos (3,47%), yuca para consumo en el hogar (11,26%), gas (1,00%), zanahoria (15,58%) y café y productos a base de café (2,89%). Las subclases con aportes negativos

## 3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

a la variación fueron: electricidad (-1,61%), papas (-9,63%), tomate (-4,26%), paquetes turísticos completos (-2,11%) y arroz (-0,97%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Agosto 2025**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Frutas frescas | 4,66 | 0,06 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,53 | 0,04 |
| Arriendo imputado | 0,26 | 0,03 |
| Arriendo efectivo | 0,26 | 0,02 |
| Carne de res y derivados | 0,60 | 0,01 |
| Plátanos | 3,47 | 0,01 |
| Yuca para consumo en el hogar | 11,26 | 0,01 |
| Gas | 1,00 | 0,01 |
| Zanahoria | 15,58 | 0,01 |
| Café y productos a base de café | 2,89 | 0,01 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO POR DIVISIONES DE GASTO**

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,22%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,13%), Educación (5,84%), Restaurantes y hoteles (5,68%), Salud (4,66%) y por último, Transporte (4,35%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (4,03%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,65%), Bienes y servicios diversos (3,34%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,92%), Prendas de vestir y calzado (1,43%), Recreación y cultura (0,62%) y por último, Información y comunicación (-0,57%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Agosto 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 3,31 | 0,63 | 6,13 | 1,15 |
| Educación | 4,41 | 8,53 | 0,33 | 5,84 | 0,23 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 5,77 | 0,62 | 5,68 | 0,63 |
| Salud | 1,71 | 4,53 | 0,08 | 4,66 | 0,08 |
| Transporte | 12,93 | 4,36 | 0,58 | 4,35 | 0,58 |
| TOTAL | 100,00 | 4,33 | 4,33 | 4,22 | 4,22 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 4,27 | 0,07 | 4,03 | 0,07 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 5,88 | 1,80 | 3,65 | 1,14 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 2,68 | 0,14 | 3,34 | 0,17 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,92 | 0,08 | 2,92 | 0,12 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,47 | 0,05 | 1,43 | 0,04 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -1,21 | -0,04 | 0,62 | 0,02 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,64 | -0,02 | -0,57 | -0,02 |

**Fuente:** DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

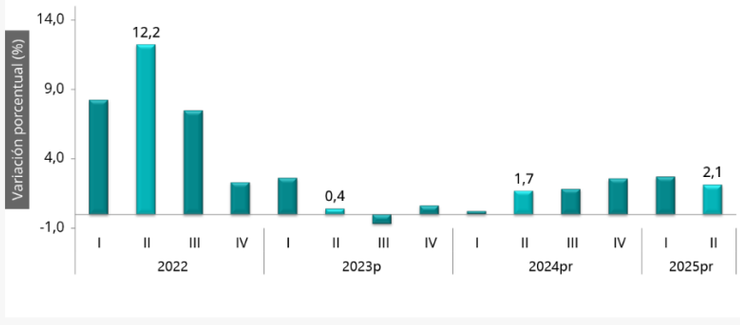
**Producto interno bruto PIB**

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.

## 3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

**Producto Interno Bruto (PIB)**

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2022-I / 2025pr - II




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

°Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
°Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
°Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

°Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
°Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
°Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-II / 2024pr-II | 2025pr / 2024pr | 2025pr-II / 2025pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,8 | 5,3 | 1,5 |
| Explotación de minas y canteras | -10,2 | -7,6 | -5,1 |
| Industrias manufactureras | 0,9 | 1,1 | 1,0 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 0,9 | -0,3 | 1,0 |
| Construcción | -3,5 | -3,3 | -0,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 4,8 | 0,03 |
| Información y comunicaciones | 3,0 | 1,8 | 2,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 3,0 | 0,8 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 2,0 | 0,6 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,5 | 1,3 | 0,7 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 1,8 | 2,7 | -0,04 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 7,5 | 11,4 | -2,4 |
| **Valor agregado bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,3 | 0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,5** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Variación del Salario Mínimo en Colombia**

## 3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En Colombia, el salario mínimo legal mensual está regulado por el artículo 25 de la Constitución Política y el artículo 145 del CST. Es la cantidad mínima que un trabajador debe recibir por hora, día, semana, quincena o mes, por la prestación de su servicio.

Además, es un derecho fundamental de los trabajadores y su objetivo es garantizar un nivel de vida digno para los trabajadores y sus familias.

El salario mínimo lo integran dos elementos:

- **Salario básico.** Es la cantidad que se paga por la jornada laboral pactada, que para el primer semestre de 2025 no puede exceder de 46 horas a la semana y 230 horas al mes.
- **Auxilio de transporte.** Es una ayuda económica que se paga a los trabajadores para cubrir los gastos de transporte público.

Bitakora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

| Año | SALARIO MÍNIMO MENSUAL | | | AUXILIO DE TRANSPORT | TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte | Decreto que determinó el salario mínimo | Concertado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Valor mensual ($) | Variación con respecto al año anterior ($) | Variación con respecto al año anterior (%) | Valor mensual ($) | | | |
| 2025 | 1.423.500 | 123.500 | 9,50% | 200.000,0 | 1.623.500,0 | **Decreto 1572 y 1573 de 2024** | No |
| 2024 | 1.300.000 | 140.000 | 12,07% | 162.000,0 | 1.462.000,0 | Decreto 2292 y 2293 de 2023 | No |
| 2023 | 1.160.000 | 160.000 | 16,00% | 140.606,0 | 1.300.606,0 | Decreto 2613 de 2022 | Si |
| 2022 | 1.000.000 | 91.474 | 10,07% | 117.172,0 | 1.117.172,0 | Decreto 1724 de 2021 | Si |
| 2021 | 908.526 | 30.723 | 3,50% | 106.454,0 | 1.014.980,0 | Decreto 1785 de 2020 | No |
| 2020 | 877.803 | 49.687 | 6,00% | 102.854,0 | 980.657,0 | Decreto 2360 de 2019 | No |
| 2019 | 828.116 | 46.874 | 6,00% | 97.032,0 | 925.148,0 | Decreto 2451 de 2018 | Si |
| 2018 | 781.242 | 43.525 | 5,90% | 88.211,0 | 869.453,0 | Decreto 2269 de 2017 | Si |
| 2017 | 737.717 | 48.262 | 7,00% | 83.140,0 | 820.857,0 | Decreto 2209 de 2016 | No |
| 2016 | 689.455 | 45.105 | 7,00% | 77.700,0 | 767.155,0 | Decreto 2552 de 2015 | No |
| 2015 | 644.350 | 28.350 | 4,60% | 74.000,0 | 718.350,0 | Decreto 2731 de 2014 | No |
| 2014 | 616.000 | 26.500 | 4,50% | 72.000,0 | 688.000,0 | Decreto 3068 de 2013 | Si |
| 2013 | 589.500 | 22.800 | 4,02% | 70.500,0 | 660.000,0 | Decreto 2738 de 2012 | No |
| 2012 | 566.700 | 31.100 | 5,81% | 67.800,0 | 634.500,0 | Decreto 4919 de 2011 | Si |
| 2011 | 535.600 | 20.600 | 4,00% | 63.600,0 | 599.200,0 | Decreto 33 de 2011 | No |
| 2010 | 515.000 | 18.100 | 3,64% | 61.500,0 | 576.500,0 | Decreto 5053 de 2009 | No |
| 2009 | 496.900 | 35.400 | 7,67% | 59.300,0 | 556.200,0 | Decreto 4868 de 2008 | No |
| 2008 | 461.500 | 27.800 | 6,41% | 55.000,0 | 516.500,0 | Decreto 4965 de 2007 | No |
| 2007 | 433.700 | 25.700 | 6,30% | 50.800,0 | 484.500,0 | Decreto 4580 de 2006 | No |
| 2006 | 408.000 | 26.500 | 6,95% | 47.700,0 | 455.700,0 | Decreto 4686 de 2005 | Si |
| 2005 | 381.500 | 23.500 | 6,56% | 44.500,0 | 426.000,0 | Decreto 4360 de 2004 | No |
| 2004 | 358.000 | 26.000 | 7,83% | 41.600,0 | 399.600,0 | Decreto 3770 de 2003 | Si |
| 2003 | 332.000 | 23.000 | 7,44% | 37.500,0 | 369.500,0 | Decreto 3232 de 2002 | No |
| 2002 | 309.000 | 23.000 | 8,04% | 34.000,0 | 343.000,0 | Decreto 2910 de 2001 | No |
| 2001 | 286.000 | 25.900 | 9,96% | 30.000,0 | 316.000,0 | Decreto 2579 de 2000 | Si |
| 2000 | 260.100 | 23.640 | 10,00% | 26.413,0 | 286.513,0 | Decreto 2647 de 1999. Nota (1) | No |
| 1999 | 236.460 | 32.634 | 16,01% | 24.012,0 | 260.472,0 | Decreto 2560 de 1998 | No |
| 1998 | 203.826 | 31.821 | 18,50% | 20.700,0 | 224.526,0 | Decreto 3106 de 1997 | Si |
| 1997 | 172.005 | 29.880 | 21,02% | 17.250,0 | 189.255,0 | Decreto 2334 de 1996. Nota (2) | No |
| 1996 | 142.125 | 23.191 | 19,50% | 13.567,0 | 155.692,0 | Decreto 2310 de 1995 | No aplicaba |
| 1995 | 118.934 | 20.234 | 20,50% | 10.815,0 | 129.749,0 | Decreto 2872 de 1994 | No aplicaba |
| 1994 | 98.700 | 17.190 | 21,09% | 8.975,0 | 107.675,0 | Decreto 2548 de 1993 | No aplicaba |
| 1993 | 81.510 | 16.320 | 25,03% | 7.542,0 | 89.052,0 | Decreto 2061 de 1992 | No aplicaba |
| 1992 | 65.190 | 13.470 | 26,04% | 6.033,0 | 71.223,0 | Decreto 2867 de 1991 | No aplicaba |
| 1991 | 51.720 | 10.695 | 26,07% | 4.787,0 | 56.507,0 | Decreto 3074 de 1990 | No aplicaba |
| 1990 | 41.025 | 8.465 | 26,00% | 3.797,5 | 44.822,5 | Decreto 3000 de 1989 | No aplicaba |
| 1989 | 32.560 | 6.923 | 27,00% | 3.062,5 | 35.622,5 | Decreto 2662 de 1988 | No aplicaba |
| 1988 | 25.637 | 5.127 | 25,00% | 2.450,0 | 28.087,0 | Decreto 2545 de 1987 | No aplicaba |
| 1987 | 20.510 | 3.699 | 22,00% | 2.000,0 | 22.510,0 | Decreto 3732 de 1986 | No aplicaba |
| 1986 | 16.811 | 3.254 | 24,00% | 1.650,0 | 18.461,4 | Decreto 3754 de 1985 | No aplicaba |
| 1985 | 13.558 | 2.260 | 20,00% | 1.350,0 | 14.907,6 | Decreto 001 de 1985 | No aplicaba |
| 1984 | 11.298 | - | | 1.102,0 | 12.400,0 | Decreto 3506 de 1983. Nota (3) | No aplicaba |

https://recursos.bitakora.co/blog/ https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia/

La variación del salario mínimo influye de manera significativa en el comercio de productos industriales, especialmente en economías como la colombiana. A continuación, te explico los efectos principales desde distintas perspectivas:

1. Impacto en los costos de producción

- Aumento del salario mínimo → Eleva los costos laborales de las empresas industriales.
- Las industrias intensivas en mano de obra pueden verse obligadas a:
- Subir precios para mantener márgenes.
- Automatizar procesos para reducir dependencia del trabajo humano.
- Recortar empleos, lo que puede tener efectos indirectos en la demanda.

2. Efecto sobre la demanda interna

- Un aumento del salario mínimo eleva el ingreso disponible de los trabajadores formales de bajos ingresos.
- Esto puede incrementar la demanda de ciertos productos industriales, como:
- Electrodomésticos básicos.
- Herramientas de trabajo y artículos de hogar de bajo costo.
- Sin embargo, el impacto no siempre es directo o generalizado, ya que:
- Solo una fracción de la población recibe exactamente el salario mínimo.
- La inflación puede neutralizar el aumento del poder adquisitivo.

## 3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

3. Repercusiones sobre el comercio industrial B2B

- Las empresas que fabrican insumos o maquinaria para otras industrias también se ven afectadas:
- Si el salario mínimo sube y encarece la producción, los clientes industriales pueden reducir pedidos o cambiar proveedores.
- Algunas industrias podrían retrasar inversiones o expansiones.

4. Inflación y competitividad

- Un alza significativa del salario mínimo puede trasladarse a precios finales → presión inflacionaria.
- Si los productos industriales colombianos se encarecen, pueden perder competitividad frente a importaciones más baratas, especialmente en un entorno de apertura comercial.

Ejemplo: Colombia en 2024

- En 2024, el salario mínimo aumentó un 12,07%.
- Este incremento:
- Elevó costos para industrias manufactureras.
- Pero también estimuló el consumo de bienes básicos de origen industrial, como alimentos procesados y productos de limpieza.
- Algunas micro y pequeñas industrias ajustaron nóminas o redujeron contrataciones por el alza en costos laborales.

## 4.ANALISIS LEGAL

En Colombia, la seguridad vial ha sido reconocida como una prioridad nacional desde hace más de una década, particularmente a partir de la expedición de:

- **Ley 1503 de 2011**: Establece la promoción de la formación en seguridad vial y la obligación de formular e implementar Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV).
- **Decreto 2851 de 2013**: Reglamenta la formulación del PESV por parte de entidades públicas y privadas.
- **Resolución 1565 de 2014 y Resolución 20223040040585 de 2022**: Establecen los lineamientos técnicos y el contenido mínimo de los PESV.
- **Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031**: Establece metas y ejes prioritarios que deben ser articulados en los PESV territoriales.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido cuantiosas normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, presenta invitación a quien le interese, a presentar propuesta para el proceso de selección de mínima cuantía, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía, bajo los siguientes parámetros**:**

**4.ANALISIS LEGAL**

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se*

**4.ANALISIS LEGAL**

*indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Causal para determinar la Modalidad de Contratación. El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, es el previsto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en lo relativo a la modalidad de mínima cuantía para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, así como el de las demás normas que lo adicionen o complementen. El proceso de selección, así como el futuro contrato producto de éste se regirá en lo pertinente por las normas constitucionales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto No. 1860 de 2021 y demás normas concordantes, las leyes Civiles y Comerciales aplicables a estos.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Guamo, dará aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual determina que *"3.Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"*. Para la selección del contratista se utilizará el procedimiento señalado para la modalidad de mínima cuantía establecido por el Decreto No. 1082 de 2015.

**5.ANÁLISIS TÉCNICO**

Para la contratación del present proceso, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración municipal a través del ordenador del gasto.

Así mismo que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas de los elementos a adquirir:

| Metodología | Descripciones y especificaciones | Actividades y entregables |
|---|---|---|
| **El presente Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) para la Alcaldía del municipio del Guamo, Tolima, se encuentra estructurado conforme a los lineamientos metodológicos establecidos en la Resolución 20223040040595 de 2022, expedida por el Ministerio de Transporte** y demás normas concordantes en la materia.<br><br>**A continuación, se detallarán las fases que lo componen.** | **Fase 1. Planificación del PESV**<br><br>Paso 1. Líder del diseño e implementación del PESV (Aplica para todos los niveles)<br><br>Paso 2. Comité de seguridad vial (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado)<br><br>Paso 3. Política de Seguridad Vial de la Organización (Aplica para todos los niveles)<br><br>Paso 4. Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo (Aplica para todos los niveles)<br><br>Paso 5. Diagnóstico (Aplica para todos los **niveles)**<br><br>Paso 6. Caracterización, evaluación y control de riesgos (Aplica para todos los nive**les)** | • Documento que contiene la revisión al PESV de la Alcaldía del municipio del Guamo Tolima, realizado por la administración municipal históricamente.<br>• Documento que contiene todo lo relacionado con del Comité de Seguridad Vial: Asignación del Líder e Integrantes; Proceso de selección, sus perfiles, roles, funciones: Fechas de reunión y Plan de acción.<br>• Documento que contiene la Política de Seguridad Vial<br>• Documento que indique los roles que ejercerán las directivas de la Alcaldía dentro del PESV.<br>• Informe detallado sobre el diagnóstico de la seguridad vial dentro de la Administración, con |

| 5.ANÁLISIS TÉCNICO | | |
|---|---|---|
| | Paso 7. Objetivos y metas del PESV (Aplica para todos los niveles)<br><br>Paso 8. Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño (Aplica para todos los niveles) | encuestas, tabulación e indicadores.<br>• Informe sobre la caracterización de los riesgos de seguridad vial de la Administración, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.<br>• Documento con la definición de Objetivos y Metas del PESV de la Alcaldía del municipio del Guamo Tolima.<br>• Informe sobre los programas de factores de riesgo críticos y factores de desempeño.<br>✓ Programa de gestión de velocidad segura.<br>✓ Programa de prevención del sueño y fatiga.<br>✓ Programa de prevención de la distracción.<br>✓ Programa de cero tolerancia a la conducción, bajo efectos del alcohol y sustancia psicoactivas.<br>✓ Programa para la protección de actores viales vulnerables.<br>✓ Documento que define Plan de Acción con sus estrategias en seguridad vial.<br>✓ Documento que define los indicadores.<br>✓ Documento que define el procedimiento de la auditoria.<br>✓ Entrega y socialización del documento final de la Formulación o Planeación del PESV. |

| 5.ANÁLISIS TÉCNICO | | |
|---|---|---|
| | **Fase 2. Implementación y Ejecución del PESV**<br><br>Paso 9. Plan anual de trabajo. (Aplica para todos los niveles).<br><br>Paso 10. Competencia y plan anual de formación. (Aplica para todos los niveles).<br><br>Paso 11. Responsabilidad y comportamiento seguro (Aplica para todos los niveles)<br><br>Paso 12. Plan de preparación y respuesta ante emergencias viales (Aplica para todos los niveles)<br><br>Paso 13. Investigación interna de siniestros viales (Aplica para todos los niveles).<br><br>Paso 14. Vías seguras administradas por la organización (Aplica para todos los niveles)<br><br>Paso 15. Planificación de desplazamientos laborales (Aplica para todos los niveles)<br><br>Paso 16. Inspección de vehículos y equipos (Aplica para todos los niveles)<br><br>Paso 17. Mantenimiento y control de vehículos seguros y equipos (Aplica para todos los niveles)<br><br>Paso 18. Gestión del cambio y gestión de contratistas (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado)<br><br>Paso 19. Archivo y retención documental (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado) | **Documento técnico:**<br><br>a) Productos a entregar<br>• Cronograma Anual de Trabajo o Plan Anual de Trabajo.<br>• Documentos sobre el proceso de selección de empleados y conductores que defina las competencias en seguridad vial (competencias: educación, formación y experiencia)<br>• Documento sobre el Plan de Respuesta ante Emergencias y todos los procesos de su atención<br>• Documento sobre las rutas de desplazamiento seguro de los empleados de la alcaldía municipal y sus conductores<br>• Documento con Procedimiento y control de Mantenimiento de los vehículos.<br>• Documentos que definen los procedimientos y mecanismos para el registro de la inspección Preoperacional.<br>• Documento con los Protocolos para Investigación de Siniestros Viales.<br>• Recomendaciones al proceso de gestión archivística del PESV.<br>• Entrega y socialización del documento final de la Implementación del PESV. |
| | Fase 3. Seguimiento por la Organización<br><br>Paso 20. Indicadores y reporte de autogestión PESV (Aplica para todos los niveles)<br><br>Paso 22. Registro y análisis estadístico de siniestros viales (aplica para nivel Avanzado)<br><br>Paso 22. Auditoria anual (aplica para todos los niveles) | **Documento técnico:**<br><br>b) Productos a entregar<br><br>• **Protocolo técnico para la gestión de indicadores:** Documento que define el procedimiento para el seguimiento, medición, análisis y evaluación de la gestión de la seguridad vial, en concordancia con el Plan Anual de Trabajo del PESV. |

**5.ANÁLISIS TÉCNICO**

| | | |
|---|---|---|
| | **Fase 4. Mejora continua del PESV**<br><br>Paso 23. Mejora continua, acciones preventivas y correctivas (aplica para todos los niveles)<br><br>Paso 24. Mecanismos de comunicación y participación (aplica para todos los niveles)<br><br>Capítulo II. Metodología para verificación de la implementación del PESV<br><br>Etapa 1. Esquema de visitas de verificación<br><br>Etapa 2. Planificación de la vista de verificación<br><br>Etapa 3. Lista de verificación<br><br>Etapa 4. Realización de la vista de verificación<br><br>Etapa 5. Acta o informe de la vista de verificación<br><br>**Lista de Ilustraciones**<br><br>Ilustración 1. Fase para el diseño e implementación del PESV<br><br>Ilustración 2. Pasos de preparación para la elaboración del PESV<br><br>Ilustración 3. Pasos para la planificación del PESV<br><br>Ilustración 4. Proceso de Gestión del Riesgo en Seguridad Vial<br><br>Ilustración 5. Ejemplo de la curva de la cultura de la seguridad vial<br><br>Ilustración 6. Paso a paso para investigar siniestros viales<br><br>Ilustración 7. Ejemplo metodología para investigar siniestros viales | **Documento técnico:**<br><br>c) Productos a entregar<br><br>• Documento técnico de mejora continua y verificación del PESV. Este documento recopila y describe detalladamente los procedimientos, herramientas y mecanismos implementados para garantizar la mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial |

**5.ANÁLISIS TÉCNICO**


Ilustración 8. Ejemplo plan de acción

Ilustración 9. Ejemplo formato de lecciones aprendidas

Ilustración 10. Ejemplo pirámide de la Seguridad Vial

Ilustración 11. Ejemplo Análisis de indicadores de seguridad vial

Ilustración 12. Esquema de comunicación y coordinación interinstitucional


**Lista de Tablas**


Tabla 1. Resumen grupos PESV en función de la misionalidad y tamaño de la organización

Tabla 2. Pasos fase de planificación del PESV

Tabla 3. Ejemplo nivel de exposición

Tabla 4. Ejemplo nivel de probabilidad

Tabla 5. Ejemplo mapa de calor para la valoración del nivel de riesgo

Tabla 6. Pasos fase de implementación del PESV

Tabla 7. Ejemplo de Gestión de la velocidad

Tabla 8. Ejemplo Gestión de la fatiga

Tabla 9. Pasos fase de seguimiento del PESV

Tabla 10. Indicadores de Gestión del PESV

Tabla 11. Ejemplo Matriz de Nivel de Perdida

Tabla 12. Pasos fase de mejora del PESV

Tabla 13. Ejemplo programa de visitas de verificación

Tabla 14. Ejemplo tamaño de la muestra

**5.ANÁLISIS TÉCNICO**

| | | |
|---|---|---|
| | Tabla 15. Ejemplo planificación de la vista de verificación<br><br>Tabla 16. Ejemplo: lista de verificación<br><br>Tabla 17. Ejemplo formato acta de visita de verificación<br><br>Tabla 18. Tabla de articulación y correspondencia PESV, SG-SST e ISO 39001<br><br>Tabla 19. Tabla resumen por nivel de diseño e implementación del PESV | |

**Nota 1:** Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes y deberán estar claramente establecidas en las propuestas presentadas. El incumplimiento de cualquiera de ellas será causal de rechazo de la propuesta. De igual forma, las cantidades antes descritas, podrán son meramente estimativas, y podrán ser modificadas dependiendo de la necesidad de la entidad estatal.

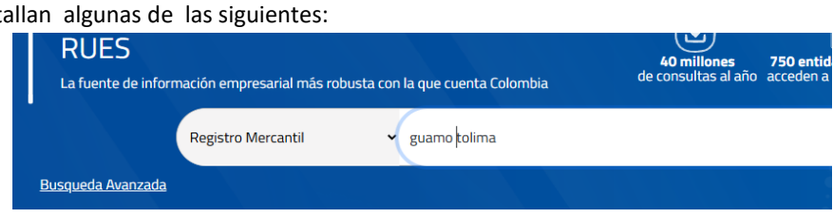
**Nota 2:** Los productos entregables, consistentes en documentos técnicos que contienen el diseño, formulación y estructuración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberán ser elaborados con altos estándares de calidad técnica, metodológica y normativa. Su contenido deberá ser claro, completo, coherente y cumplir a cabalidad con las especificaciones establecidas en el presente estudio, garantizando su aplicabilidad, utilidad y durabilidad en el tiempo.

**Nota 3:** La entrega de los productos debe efectuarse en el lugar establecido por la entidad, sin generar costos adicionales.

**6. OTROS ASPECTOS**

**IDENTIFICACION MIPYMES**

Para la identificación de MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directos o indirectos de los bienes y servicios requeridos por la entidad, se realizó la consulta en el aplicativo de Bases de datos online y verificación a través del RUES, por medio de la cual se puede realizar la segmentación de las empresas registradas en la cámara de comercio del Sur y Oriente del Tolima, mostrando como resultado alrededor de cincuenta (55) matriculadas entre empresas, fundaciones, corporaciones y asociaciones, se detallan algunas de las siguientes:



## 6. OTROS ASPECTOS

**AGROALIMENTOS DEL GUAMO TOLIMA SAS**

**Identificación**
None-None
**Numero de Inscripción**
**Categoria**
Establecimiento de comercio
**Cámara de Comercio**
Sur y oriente del tolima
**Número de Matrícula**
116489
**Estado**
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado

**ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS RIOS SALDAÑA, MAGDALENA Y LUISA DEL GUAMO - TOLIMA**

**Sigla**
ASOPROAGRORIOS
**Identificación**
901569836-1
**Numero de Inscripción**
**Categoria**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Cámara de Comercio**
Sur y oriente del tolima
**Número de Matrícula**
9000503675
**Estado**
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Ver información
Entidad Sin Animo de Lucro
Comprar certificado

**COMITE DE GANADEROS DE EL GUAMO - TOLIMA**

**Identificación**
809007824-9
**Numero de Inscripción**
**Categoria**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Cámara de Comercio**
Sur y oriente del tolima
**Número de Matrícula**
9000500581
**Estado**
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Ver información
Entidad Sin Animo de Lucro
Comprar certificado

**ASOCIACION FRUTICULTORES DEL GUAMO TOLIMA**

**Sigla**
AFRUGTO
**Identificación**
900756460-4
**Numero de Inscripción**
**Categoria**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Cámara de Comercio**
Sur y oriente del tolima
**Número de Matrícula**
9000502755
**Estado**
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Ver información
Entidad Sin Animo de Lucro
Comprar certificado

## 6. OTROS ASPECTOS



ASOCIACION DE ARTESANOS DE LA PALMA REAL DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA ASOPALGUAMO

**Identificación**
900355407-2
**Numero de Inscripción**
**Categoria**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Cámara de Comercio**
Sur y oriente del tolima
**Número de Matrícula**
9000502077
**Estado**
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Ver información
Entidad Sin Animo de Lucro
Comprar certificado

HOTEL EL ENCANTO GUAMO - TOLIMA

**Identificación**
None-None
**Numero de Inscripción**
**Categoria**
Establecimiento de comercio
**Cámara de Comercio**
Sur y oriente del tolima
**Número de Matrícula**
81099
**Estado**
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Ver información
Registro Nacional de Turismo
Comprar certificado

**VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato así:

El **MUNICIPIO DEL GUAMO**, con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, solicitó propuesta comercial con base en el alcance del objeto contractual a desarrollarse y se determinó un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($39.786.000)** producto del promedio arrojado de las tres cotizaciones allegadas a la Secretaria general y de Gobierno con los ítems requeridos para la ejecución del objeto contractual**,** de la siguiente manera:

**PRECIOS DEL MERCADO POR COTIZACIÓN CON PROVEEDORES:**

| RAZÓN SOCIAL | VALOR |
|---|---|
| **JANLEY LEYVA** | **Cotización No. 1** |
| | $39.858.000 |
| **RONVER SAS** | **Cotización no. 2** |
| | $38.000.000 |
| **LUIS ALEJANDRO ALEMAN** | **Cotización no. 3** |
| | $41.500.000 |

**NOTA:** El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien.

**ANALISIDE DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA**

El Municipio del Guamo-Tolima, a través de la Secretaria General y de Gobierno, ha contratado históricamente estos bienes por cuanto son necesarios por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable y tiene el no cumplir con esta obligación.

De acuerdo con la consulta realizada en las plataformas oficiales de Contratación SECOP, se observa la siguiente información:

**HISTORICO DE LA ENTIDAD:**

| AÑO | ENTIDAD | OBJETO | MODALIDAD | NO. PROCESO | PLAZO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

**6. OTROS ASPECTOS**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETA | REALIZAR LA CONSULTORÍA INTEGRAL EN SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETA | CONCURSO DE MÉRITOS | MC-2025-040 | 4 meses | $295.000.000 |
| 2025 | NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA TOLA | CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA TOLA DEPARTAMENTO DE NARIÑO. | MINIMA CUANTIA | MC-048-2025 | 1 mes | $ 39,000,000 |
| 2025 | NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA TOLA. | CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTATUTO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE LA TOLA DEPARTAMENTO DE NARIÑO. | MINIMA CUANTIA | MC-049-2025 | 1 mes | $39.000.000 |
| 2025 | TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDRAS | CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA. | MINIMA CUANTIA | IP-021-2025 | 2meses | $49.443.800 |

A través de la página de contratación del estado, se realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública SECOP www.contratos.gov.co de los procesos en la modalidad de contratación de mínima cuantía que con igual o similar objeto han adelantado otras entidades estatales, lo anterior con el propósito de determinar las características de los servicios, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de la prestación de servicio requeridos por la entidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que en contrataciones con objetos contractuales similares sirven como referencia para el presente proceso de contratación de mínima cuantía acorde a lo establecido en el cuadro anterior.

Es de resaltar que los contratos relacionados tienen un valor contractual y plazo de ejecución diferentes, detalles que son ajenos al presente proceso de contratación de mínima cuantía, pero que guardando las proporciones dinerarias se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad del **MUNICIPIO DEL GUAMO. TOLIMA.**

Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que en contrataciones con objetos contractuales similares sirven como referencia para el presente proceso de contratación directa acorde a lo establecido en el cuadro anterior.

Es de resaltar que los contratos relacionados tienen un valor contractual y plazo de ejecución diferentes, detalles que son ajenos al presente proceso de contratación directa, pero que guardando las proporciones dinerarias se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad del **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA.**

## 7.ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El Municipio considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de **EFICACIA** y **EFICIENCIA**, hasta alcanzar un nivel óptimo de **CALIDAD**.

El Municipio, en la búsqueda por brindar a la comunidad los mejores lineamientos para su desarrollo, ha planteado a través en la visión institucional, el bienestar organizacional en pro del plan misional institucional para apoyar el desarrollo de la calidad.

En cumplimiento de sus políticas misionales y responsabilidades, y sus objetivos estratégicos de posicionamiento como una organización moderna, con calidad. Frente a este propósito misional y para poder lograrlo se hace necesario adquirir mediante procesos de contratación, previstos en las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, los servicios, bienes, suministros y obras, que permitan el desarrollo, para el municipio, y así proveer a la comunidad y la administración de las herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de sus labores diarias y administrativas en los diferentes sectores.

El Municipio ha considerado que necesita contar con dichos elementos los cuales permitan el funcionamiento de la entidad, que contribuyan en la ejecución y desarrollo de las líneas y estrategias identificadas en el Plan de Desarrollo en sentido a su misión.

Además, se ha identificado que existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se prestan venden y adquieren el servicio y suministro de elementos los cuales, varían según su calidad de públicas o privadas, descritas a continuación:

**Unión Temporal y/o consorcios:** unión de dos o más personas naturales o jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta o desarrollan una actividad o negocio, sin que esa unión o colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que, en ambos casos, los miembros del de la unión temporal mantienen su independencia, su autonomía en todos los sentidos.

**Corporación:** Una corporación o sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las leyes de un Estado como una entidad legal reconocida como persona jurídica y amparada por el derecho de sociedades.

**Entidades Públicas:** Se entiende por empresa pública, empresa estatal o sociedad estatal a toda aquella que es propiedad del Estado, sea éste nacional, municipal o de cualquier otro estrato administrativo, ya sea de un modo total o parcial.

**Persona Jurídica:** Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.

En el Municipio se ha logrado la identificación de entidades que brindan el servicio y suministro requerido. Como criterio de valor, es fundamental para un proceso de contratación pública con el Municipio que las entidades estén legalmente constituidas y su objeto misional vaya en coherencia con el objeto del contrato, así como que se demuestre su experiencia en el sector al que pertenecen.

## 8.ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**8.ANÁLISIS DE RIESGOS**

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación | Inadecuada selección del contratista | 1 | 3 | 4 | Bajo |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | La descripción del bien o servicio requerido no es clara | Definición imprecisa del objeto del contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo |
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacional | La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas. - | Incumplimiento metas plan de acción y proyectos | 2 | 4 | 6 | Alto |
| 4 | General | Externo | Contratación | Financiero | Que el contratista no presenta las garantías requerida para la ejecución del contrato o se demore en su presentación | No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo | 1 | 4 | 5 | Medio |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente | Bien o servicio recibido en malas condiciones | 3 | 4 | 5 | Medio |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Que el contratista incumpla el contrato | Incumplimiento del objeto contractual | 3 | 4 | 5 | Medio |
| 7 | General | Externo o interno | Ejecución | Operacional | Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato. | Retraso en la ejecución del contrato | 2 | 3 | 5 | Medio |
| 8 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Que el Municipio Incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen | Retraso en la ejecución del contrato | 1 | 3 | 4 | Bajo |

**RIESGOS.**

**1) Riesgo de Ejecución.**

Aumento o disminución de los costos de comercialización (Contratista). Probabilidad medio. Impacto medio. Riesgo medio.
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Contratista). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
Daños a terceros (Contratista). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones (Contratista). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
Robo de los productos (Contratista). Probabilidad Baja. Impacto medio. Riesgo alto.

**2) Riesgo Cambiario**

Cambio en la tasa representativa de moneda extranjera (Contratista) Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

**3) Riesgo de fuerza mayor**

Terremotos (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
Invierno: temporada invernal (Contratista - Municipio) Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo
Tempestades (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
Sequias (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
Avalanchas o aludes (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
Inundaciones (Contratista - Municipio) Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

**8.ANÁLISIS DE RIESGOS**

**4) Riesgo de planeación**
- Estimación inadecuada de los costos (Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

**5) Riesgo Financiero**
Iliquidez en la realización de los trabajos (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

**6) Riesgo Regulatorio**
Sujeciones imprevistas (normas) (Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

**7) Riesgo soberano o político**
- Decisiones unilaterales que afecten el equilibrio del contrato (Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

**8) Riesgos de actos humanos**
- Huelga (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Paros (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Asonada (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Guerra (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Ataque terrorista (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Delitos contra la propiedad (Contratista). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

| APROBACIONES | | | |
|---|---|---|---|
| **SOLICITANTE** | | **REVISIÓN JURÍDICA** | |
| Firma: ORIGINAL FIRMADO | | Firma: ORIGINAL FIRMADO | |
| Nombre del funcionario que realiza el análisis: | Carlos Alfredo Mendoza Ramírez | Nombre del funcionario que realiza la revisión jurídica: | Yeimy Liliana Gutiérrez Aranda |
| Cargo: | Secretario General y de Gobierno | Cargo: | Directora Administrativa de Contratación |
| Fecha de elaboración (aaaa/mm/dd): | 2025/09/11 | Fecha de Revisión (aaaa/mm/dd): | 2025/09/11 |